

# FACILIDADES ADMINISTRATIVAS BRINDADAS POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Escrituras Públicas

### CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES GENERALES:

El Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, en relación al Certificado de No inscripción, en el marco de sus atribuciones eximirá el pago correspondiente y facilitará la expedición del mismo;

Por la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el 50 % (cincuenta por ciento), de reducción en lo correspondiente al pago total de los gastos de operación al promover por vía judicial;

Por la Defensoría Pública en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas respecto de los asesorías y juicios que al efecto se lleven relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de las personas damnificadas, brindando la debida atención, seguimiento y hasta la total conclusión de los mismos.

El **Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México**, en relación al Certificado de **No inscripción**, en el marco de sus atribuciones eximirá el pago correspondiente y facilitará la expedición del mismo.

Por la **Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México**, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el 50 % (cincuenta por ciento), de reducción en lo correspondiente al pago total de los gastos de operación al promover por vía judicial.

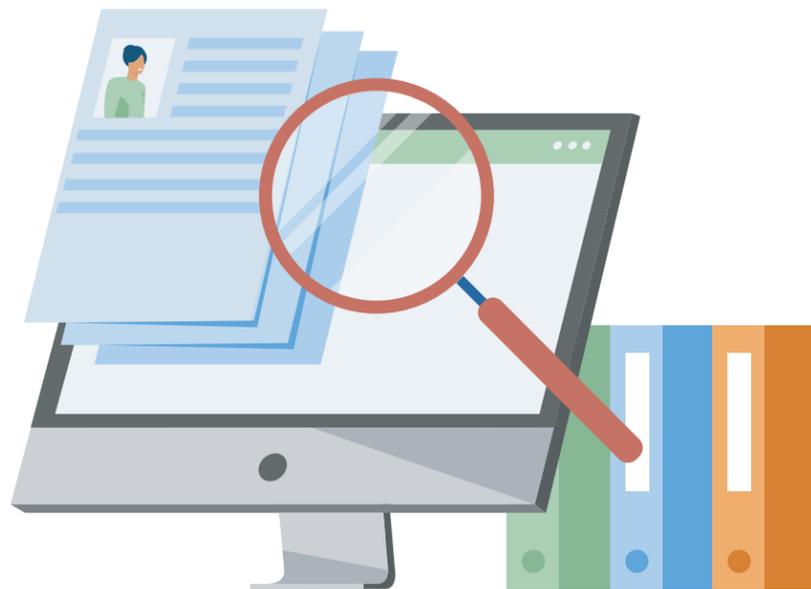
Por la **Defensoría Pública** en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas respecto de los asesorías y juicios que al efecto se lleven relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de las personas damnificadas, brindando la debida atención, seguimiento y hasta la total conclusión de los mismos.



# FACILIDADES ADMINISTRATIVAS BRINDADAS POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Además, brindará las facilidades administrativas en los trámites siguientes:

- A) Búsqueda de antecedentes registrales;
- B) Certificado de Inscripción;
- C) Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único;
- D) Constancia de antecedentes registrales;
- E) Inscripción de actos jurídicos contenidos en documentos públicos o en documentos privados registrables o inscribibles con apego a la normatividad aplicable, según sea el caso; y
- F) Devolución de documentos boletinados como "Salida Sin Registro".
- G) Expedición de copias certificadas o testimonios de instrumentos notariales;
- H) Cualquier anotación marginal o complementaria en un protocolo;
- I) Expedición de informes respecto al registro o depósitos a testamentos;
- J) El asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial;
- K) Copias Certificadas;
- L) Informes de Testamentos;
- M) Emisión de Actas de Nacimiento, Defunción, etc.;
- N) Atención respecto a los procesos judiciales canalizados por la Comisión; y
- O) Certificado de No Inscripción.



## En las escrituras Públicas no será necesario relacionar o agregar al apéndice:

- 1.- Constancias de adeudos de impuesto predial y de derechos por el suministro de agua;
- 2.- Avalúo y;
- 3.- Certificado único de zonificación de uso del suelo.

Para que el Notario Público tenga conocimiento que el inmueble es de aquellos afectados por el fenómeno sísmico, será suficiente con las instrucciones que reciba por parte de la Comisión, a través del Colegio de Notarios.

ESCRITURAS PÚBLICAS DONDE SE HAGA CONSTAR EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN O CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, será suficiente contar con la Constancia de Reconstrucción expedida por la referida Comisión, sin que sea necesario relacionar o agregar al apéndice:

- 1.- Licencias de construcción especial procedentes;
- 2.- Manifestación de construcción tipo "B" o "C", y su respectivo registro otorgado por la autoridad competente;
- 3.- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, y el dictamen de impacto urbano;
- 4.- Autorización en materia de impacto ambiental;
- 5.- Seguro o póliza de fianza alguna;
- 6.- Constancia de alineamiento y número oficial;
- 7.- Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos;
- 8.- Constancia de publicidad vecinal;
- 9.- Cuentas de predial y/o de agua, en casos de unidades privativas que se transmitan o deban transmitirse al Gobierno de la Ciudad de México para el proceso de reconstrucción.

